

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022). Paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicitó se requiera a la a EPS SALUD TOTAL para que dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Cinco (5) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-093

Auto Interlocutorio Nro 714

Solicitada el apoderado de la parte demandante se requiera a la EPS SALUD TOTAL para que dé respuesta a lo solicitado por el Juzgado en relación a los datos de ubicación del señor DENNIS MAURICIO SANTA. Por ser procedente lo solicitado se dispone librar oficio a dicha entidad promotora de salud para que en el término de la distancia de respuesta al oficio 292 del 22 de abril del 2022 en el cual se solicitó la dirección que allí reposa del señor DENNIS MAURICIO SANTA.

Ahora bien, estamos frente a un proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO y conforme al numeral 2 del artículo 384 del CGP que establece: *"Notificaciones. Para efectos de notificaciones, incluso la del auto admisorio de la demanda, se considerará como dirección de los arrendatarios la del inmueble arrendado, salvo que las partes hayan pactado otra cosa"*. Las notificaciones en consecuencia deben efectuarse conforma la norma en cita, por lo anterior se requiere a la parte demandante para que informe los motivos por los cuales no se ha llevado a cabo la notificación como lo ordena el artículo precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc8cb7d390f2db92984e57314051ef9fb88f29369d61d8eac76a61ddc461411**

Documento generado en 05/05/2022 04:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>